

Secretarial:

Se hace constar que el día 02 de agosto de 2022, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, quien no emitió pronunciamiento.

Armenia Q., 26 de agosto de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1671
Radicado 63 001 3110 002 2014 00091 98



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el día **veintisiete (27) del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00a.A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, señora Yessica Natalia Agudelo Orrego, en calidad de representante legal del niño S.S.A. y, al ejecutado, señor Jhon Walter Santa Tangarife, para que concurran a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 006 del expediente digital.

PARTE EJECUTADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 5 a 26 del orden 031 del expediente digital.

EXCEPCIONANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en los oficios 6 a 8 del orden 031 del expediente digital.

Oficio solicitado: No hay lugar a acceder a lo pedido, por tratarse de la misma información que se allegó como prueba documental.

Interrogatorio de parte: Se dispone escuchar el interrogatorio de la señora Yessica Natalia Agudelo Orrego.

EXCEPCIONANTE – No solicitó pruebas

De otra parte, se les enter a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa778c74691d7f8c8feafc3a8062db4d93a00a2fccbbd2503b813a941a5c4571**

Documento generado en 31/08/2022 06:10:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>